



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0318-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 16 de julio de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 005-2021-UCAAF-ORIC/UANCV de fecha 15 de julio de 2021, de la Unidad de Control Académica Administrativo Funcional/Órgano de Inspección y Control/UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de julio de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, la Unidad de Control Académica Administrativo Funcional del Órgano de Inspección y Control de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según el Informe N° 005-2021-UCAAF-ORIC/UANCV de fecha 15 de julio de 2021, ha señalado que en reunión efectuada los días 13 y 14 de julio, con las autoridades universitarias quienes manifiestan la preocupación sobre los actos de corrupción; en ese sentido, la Unidad de Control Académica Administrativo





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0318-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 16 de julio de 2021

Funcional eleva las siguientes sugerencias de medidas preventivas a corto y largo plazo para poder implementar y coordinar con las diferentes facultades y oficinas, y establecer los diferentes mecanismos para frenar los actos de corrupción de la UANCV, para su aprobación;

**Que**, la Asociación de Universidades del Perú, tiene como objetivo promover la coordinación interuniversitaria y fomentar la capacitación universitaria en temas de transparencia, integridad y ética pública, así como lo relacionado a la lucha contra la corrupción;

**Que**, el objetivo de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra La Corrupción formulada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

**Que**, acorde al artículo 106° y 107° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, señala: “Art. 106°. Las sanciones son medidas disciplinarias aplicadas en casos comprobados por transgredir los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente y por atentar contra los derechos de los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, la imagen y el patrimonio de la Universidad. Las sanciones son: a) Amonestación escrita, b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, sin goce de remuneraciones, c) Cese Temporal en el cargo, sin goce de remuneraciones, desde más de un (1) mes hasta doce (12) meses, d) Separación definitiva del ejercicio de la función docente. Sanciones descritas en los incisos b), c) y d) se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario improrrogable y bajo responsabilidad. Las sanciones no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que tuviera lugar; y respecto a las medidas preventivas señala: “Art. 107° El proceso administrativo contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria, o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología al terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impidan el normal funcionamiento de la Universidad. El docente es separado, preventivamente, sin perjuicio de la sanción que se le imponga”;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

*“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;*

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de julio de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, la implementación de las MEDIDAS PREVENTIVAS A CORTO Y LARGO PLAZO, en las diferentes facultades y oficinas administrativas de la Sede Central y Filiales, para prevenir y combatir todo acto de corrupción de esta Casa Superior de Estudios; y DISPONER, que la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Asesoría Jurídica cumplan con elaborar el proyecto: REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (RIS) de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a fin de implementar MECANISMOS PERMANENTES DE SUPERVISIÓN, IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS QUE PERMITAN LA ACTUACIÓN RÁPIDA Y OPORTUNA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN A LAS PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y LA INFRACCIÓN A LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0318-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 16 de julio de 2021

ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, a través de estrategias que permitan establecer un control continuo e integral, a la actuación de personal docente, administrativo y estudiantes que integran la comunidad universitaria; concediéndoseles un plazo de quince (15) días calendarios, para su análisis y aprobación;

**Que,** en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando,** al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la implementación de las **MEDIDAS PREVENTIVAS A CORTO Y LARGO PLAZO**, en las diferentes facultades y oficinas administrativas de la Sede Central y Filiales, para prevenir y combatir todo acto de corrupción en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; contenidas en el Informe N° 005-2021-UCAAF-ORIC/UANCV de fecha 15 de julio de 2021, de la Unidad de Control Académica Administrativo Funcional del Órgano de Inspección y Control, a folios cuatro (04) que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Asesoría Jurídica cumplan con elaborar el proyecto: **REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (RIS)** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a fin de implementar **MECANISMOS PERMANENTES DE SUPERVISIÓN, IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS QUE PERMITAN LA ACTUACIÓN RÁPIDA Y OPORTUNA DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN A LAS PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y LA INFRACCIÓN A LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, a través de estrategias que permitan establecer un control continuo e integral, a la actuación de personal docente, administrativo y estudiantes que integran la comunidad universitaria; concediéndoseles un plazo de quince (15) días calendarios, para su análisis y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Decano de Facultades, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICERRECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; DECANO DE FACULTADES; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO/OFICINAS: DU; I; GCA SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO, y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.